



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y VALORIZACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2015415110027181

Fecha: 31-08-2015

TRD: 4151.1.10.1.853.002718

Rad. Padre: 2015411100799642



CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: *100113172015*

DOCTORA
ANGELA ANDREA VILLACI CASTRILLON
Directora Técnica ante sector Físico.
Contraloría General de Santiago de Cali

Fecha: 31/08/2015 Hora: 17:18:20
Remitente: OMAR DE JESUS CANTILLO
Destinatario: DIRECTOR TECNICO SECTOR FISICO
Empresa: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

Folios: 6


ASUNTO: Plan de Mejoramiento Auditoria Express al plan de obras por contribución de valorización denominado 21 Megaobras.
Radicado No. 2015411100799642.

Cordial Saludo,

La Secretaría de Infraestructura y Valorización en cumplimiento a la Resolución No. 0100.24.03.14.012 de diciembre de 2014, de la Contraloría General de Santiago de Cali, envía el Plan de Mejoramiento de la Auditoria exprés a las 21 Megaobras.

Atentamente,


OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO
Secretario de Infraestructura y Valorización.

Proyectó: Dra. Carmen Stella Caycedo G. Arquitecta 
Revisó: Dr. José Moreno Barco – Subsecretario de Apoyo Técnico.
Ing. Luis Humberto Vargas- Subsecretario de Mantenimiento Vial



1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: Municipio de Santiago de Cali							4. NIT. 890399011-3	
2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE CONTROL: Rodrigo Guerrero Velasco								
3. JEFE PUNTO DE CONTROL: Omar Jesus Cantillo Perdomo								
5. PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO Vigencia 2015-								
6. NOMBRE DE LA AUDITORIA: Auditoria Expres al Plan de Obras por contribucion por Valorizacion denominado 21 Megaobras								
7. FECHA DE SUSCRIPCION: AGOSTO DEL 2015								

No. de hallazgo 8	Descripción del hallazgo 9	Causa del hallazgo 10	Acción Correctiva 11	Descripción de las Actividades 12	Meta 13	Fecha iniciación de la Actividad 14	Fecha terminación de la Actividad 15	Responsable (Nombre y Cargo) 16
1	Con base en la visita fiscal efectuada al frente de obra MG-04 "Ampliación Carrera 80, entre Calle 2 Oeste y Calle 5", que hace parte del contrato de concesión No. 4151.1.14.26.005.10 Grupo 1 (Zona Sur), se pudo evidenciar que la calzada norte de la carrera 80 a partir de la calle 5 hasta la calle 2B, se ha construido con dos carriles. Lo cual va en contravía con lo establecido en el plano 11 "Diseño espacio público Carrera 80 Urbanismo Secciones transversales", de Diciembre de 2010, corte E-E' y corte D-D', plano presentado por el concesionario, en el cual proyecta una calzada con tres carriles y transgrediendo presuntamente el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	La realización de obras sin el cumplimiento cabal de los diseños aprobados por el contratante es causada por falta de control y monitoreo de este último, al no hacer exigibles las condiciones técnicas de la obra que fueron contractualmente pactadas y tomar las medidas correspondientes para velar por el ajuste de la obra a los diseños presentados por el contratista.	Presentar en los comites Directivos los avances en la adquisición del predio del Batallon	Construcción de la calzada sur	100% ejecución.	01-sep-15	31-ago-16	Luis Humberto Vargas Castro. Subsecretario de Mantenimiento Vial
2	Con base en la visita fiscal efectuada a los siguientes frentes de obras que se relacionan en el cuadro anexo que hacen parte del contrato de concesión No. 4151.1.14.26.005.10 Grupo 1 (Zona Sur) se pudo evidenciar que en los citados frentes de obra se presentan atrasos, representados por las diferencias entre los porcentajes de avance real en obra frente a los porcentajes de obra programado.	Los retrasos de los frentes de obra antes señalados son causados por limitaciones jurídicas de la gestión predial, dificultades en la negociación con el Cantón Militar Pichincha, la requisición y trámite de los recursos adicionales para la ejecución de obras de servicios públicos, aunado a lo anterior el contratista se ausento de uno de los frentes de obra (MG-07-1 Via la Paz Calle 3 Oeste entre Carreras 70 y 74C) por espacio de aproximadamente un mes, sin ninguna justificación, generando incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales y mayor permanencia en obra tanto del contratista como de la interventoría.	Soicitara a la Intevectoria por medio de un oficio las actuaciones frente al cumplimiento porcentual de obra y de los cronogramas presentados por el contratista, como tambien el uso de las garantias contractuales para el cumplimiento del contrato.	Mesas de trabajo quincenales para revisar el avance de la obra e inicio de proceso sancionatorio, si fuese necesario.	100% ejecución.	01-sep-15	31-ene-16	Luis Humberto Vargas Castro. Subsecretario de Mantenimiento Vial
3	La Secretaría de Infraestructura y Valorización en la ejecución del Contrato de Concesión No. 4151.1.14.26.005-10 Grupo 1 Zona Sur, suscribió Contrato de Interventoría No. 4151.CM.02-2010 el cual establece en su objeto "interventoría técnica, socio-ambiental, legal administrativa, predial y financiera, al contrato al contrato de concesión No. 4151.1.14.26.005.10", por un valor inicial de \$3.315.000.000 de pesos en cuyo análisis el equipo auditor evidenció que la Secretaría de Infraestructura y Valorización no ha tenido en cuenta la gravedad de las situaciones referidas por la interventoría en el desarrollo del Contrato de Concesión y no ha tomado las medidas o acciones pertinentes establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y en el Contrato.	Causado por el no oportuno seguimiento y acatamiento de las observaciones presentadas desde el año 2012 por parte de las Interventorías del Contrato de Concesión, lo que ha llevado a que la Secretaría de Infraestructura y Valorización no cumpla oportuna y acertadamente con el deber de imponer las sanciones resultantes del incumplimiento al Concesionario, conforme lo establece la Ley y el Contrato de Concesión suscrito, por el hecho de no asumir de manera oportuna la facultad sancionatoria otorgada en la Ley y en el Contrato						



1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: Municipio de Santiago de Cali							4. NIT. 890399011-3	
2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE CONTROL: Rodrigo Guerrero Velasco								
3.- JEFE PUNTO DE CONTROL: Omar Jesus Cantillo Perdomo								
5. PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO Vigencia 2015-								
6. NOMBRE DE LA AUDITORIA: Auditoria Expres al Plan de Obras por contribucion por Valorizacion denominado 21 Megaobras								
7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: AGOSTO DEL 2015								
4	La Secretaria de Infraestructura y Valorización a pesar de estar respaldada para efectos de realizar labores de vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario del Grupo 1 Zona Sur, con el Contrato de Interventoría No.4151.CM.02.2010 el cual establece en su objeto "interventoría técnica, socio-ambiental, legal administrativa, predial y financiera, al contrato al contrato de concesión No. 4151.1.14.26.005.10", por un valor inicial de \$3.315.000.000 de pesos, no ha utilizado efectivamente dicho insumo a efectos de realizar verificación oportuna y eficaz, minimizando los riesgos de incumplimiento de cronogramas, especificaciones técnicas y de calidad ofrecidas por el Concesionario.	Lo anterior, ha generado una presunta gestión ineficiente del recurso de interventoría con que cuenta el contrato, cuando las entidades no privilegian en provecho suyo la existencia de los medios de control como es la interventorías y supervisiones.	Soicitar a la Inteventoria por medio de un oficio las actuaciones frente al cumplimiento porcentual de obra y de los cronogramas presentados por el contratista, como tambien el uso de las garantias contractuales para el cumplimiento del contrato.	Mesas de trabajo quincenales para revisar el avance de la obra e inicio de proceso sancionatorio, si fuese necesario.	100% ejecucion.	01-sep-15	31-ene-16	Luis Humberto Vargas Castro. Subsecretario de Mantenimiento Vial
5	Analizado el contrato de concesión No.4151.1.14.26.005.10 Grupo 1 (Zona Sur), se pudo evidenciar que, la entidad celebró 2 Otro Si al contrato en mención, pese a que en informes de la interventoria se menciona una presunta "Declaratoria de incumplimiento general grave e injustificado" del Concesionario, En el oficio IMG-091-14 la interventoria manifiesta que "es saludable que se considere la posibilidad de que estas obras adicionales, se hagan por medio de licitación pública en razón a que las obras no se están ejecutando en los tiempos establecidos, generándole intereses al municipio por la no ejecución oportuna de las actividades por parte del concesionario, así como también, no se está dando cumplimiento en su totalidad a las especificaciones técnicas y/o constructivas, lo que puede comprometer la calidad de las obras y su estabilidad."	Lo anterior causada por una gestión ineficiente e ineficaz, al no tener en cuenta las recomendaciones dadas por la Interventoría, la cual fue contratada por la Secretaria de Infraestructura y Valorización para velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual pactado.						
6	Al analizar el frente de obra MG-18 "Plazoleta de la Cateñidad", el cual está incluido en el contrato de concesión número 4151.1.14.26.003.10, grupo 3, se pudo evidenciar que el sistema de luces para los ríos y el sistema de luces de la pérgola no se encuentran funcionando. Lo anterior, pese a que existe un acta de verificación y recibo a satisfacción de las obras, del 15 de diciembre de 2014, suscrita por el concesionario, la interventoría, y la Secretaria de Infraestructura y Valorización, contraviniendo con lo establecido en el contrato de concesión numeral 24.2 del citado contrato "entrega sustancial de obras de construcción contratadas", y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	La situación observada por la comisión de auditoría, evidencia las debilidades en el control y monitoreo de lo establecido en el numeral 24.2 del citado contrato "entrega sustancial de obras de construcción contratadas"	Oficiar a los supervisores sobre la obligatoriedad de la revisoin de las obras recibidas, y la aplicación de las polizas cuando presente daños posteriores a la entrega a satisfacción de las mismas.	Reaizar las actas de entrega a satisfaccion, a la dependencia encargada de la administracion de las obras del Municipio.	100% del personal (Interventor / supervisor)	01-sep-15	31-dic-15	Luis Humberto Vargas Castro. Subsecretario de Mantenimiento Vial



1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: Municipio de Santiago de Cali							4. NIT. 890399011-3	
2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE CONTROL: Rodrigo Guerrero Velasco								
3. JEFE PUNTO DE CONTROL: Omar Jesus Cantillo Perdomo								
5. PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO Vigencia 2015-								
6. NOMBRE DE LA AUDITORIA: Auditoria Expres al Plan de Obras por contribucion por Valorizacion denominado 21 Megaobras								
7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: AGOSTO DEL 2015								
7	<p>De acuerdo con visita fiscal efectuada al frente de obra "Reacondicionamiento de la Plazoleta del Correo (Avianca)", frente de obra que fue adicionado al contrato de concesión No.4151.1.14.26.003.10 grupo 3 (Zona Centro-Norte) se pudo evidenciar que la obra ha sido puesta al servicio de la comunidad, sin estar terminada aun, quitando todos los elementos de protección y seguridad.</p> <p>Lo cual va en contravía con lo establecido en el Apéndice A "Especificaciones particulares de construcción", numeral 1.2.4.3 "MG-18 Plazoleta de la Caleñidad y Granada", - "actualización de los elementos de seguridad (señalización vertical, delineadores de curva, defensas metálicas) en donde se requieran" transgrediendo presuntamente el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Lo anterior por haber tomado de manera pronta e inoportuna la decisión de abrir las obras no concluidas de la Plazoleta del Correo (Avianca), lo que podría ocasionar un deber de reparación a terceros por parte de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, ante le existencia de un riesgo que puede representar una obra que no ha sido concluida en su totalidad, presuntamente violando el deber objetivo de cuidado, pues se ha permitido el tránsito de personas en áreas con elementos de obra sin terminar y exponiendo a los transeúntes a posibles accidentes por cambios provisionales de niveles en el piso de la obra.</p>	<p>Enviar circular a los supervisores, recordando la obligatoriedad de exigir los elementos de protección en las obras, para los transeúntes, establecidos contractualmente.</p>	<p>Realizar cerramiento en las obras que se encuentren en ejecución y presenten modificaciones como suspensiones.</p>	<p>Interventor y/o supervisor.</p>	<p>01-sep-15</p>	<p>31-dic-15</p>	
8	<p>De acuerdo con visita fiscal efectuada al frente de obra MG – 13 "Hundimiento Avenida Colombia" y especialmente relacionado con el "Boulevard del Rio", frente de obra que hace parte del contrato de concesión No. 4151.1.14.26.003.10 grupo 3 (Zona Centro-Norte) se pudo evidenciar que el "Carril Solo Bus" que integra la obra "Boulevard del Rio", pese a que fue diseñado y construido con las especificaciones técnicas estructurales requeridas para el tránsito de vehículos pertenecientes al SITM, en cuanto a la obra civil, el mismo no cuenta con las dimensiones adecuadas para que la vía sea funcional, el dimensionamiento de dicho carril no cumple con la normatividad establecida para vías de este tipo "Vías de Enlace".</p> <p>La situación descrita, va en contravía con lo establecido en el Acuerdo 069 de 2000 "Plan de Ordenamiento Territorial -POT-", Anexo 4 "Sistema Vial y de Transporte", en el literal B "Vías de Enlace", y numeral 4.4 "intersecciones a desnivel", generando una gestión ineficiente e ineficaz, pues se incurrieron en costos de construcción de una vía destinada a soportar el tránsito de un Bus del SITM, la cual no está siendo funcional por el dimensionamiento del carril y por carencia de inclusión de rutas que transiten la zona de influencia de la obra y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Lo anterior por falta de control y monitoreo por parte de la interventoría y de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, al momento de aprobar los diseños definitivos con los cuales se ejecutaria la obra, en sentido de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 069 de 2000 "Plan de Ordenamiento Territorial -POT-" para este tipo de vías. Además se evidencia la falta de articulación con Metro Cali S.A., operador del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO -SITM-, para establecer las rutas y recorridos necesarios para dar uso efectivo de la obra construida.</p>	<p>Recordar a los supervisores de obra el cumplimiento de las normas del POT vigentes para la ejecución de la obra.</p>	<p>Articular con otras dependencias mediante actas, las modificaciones de las vías a construir, cumpliendo con las normas de construcción vigentes.</p>	<p>Interventor y/o supervisor.</p>	<p>01-sep-15</p>	<p>31-dic-15</p>	<p>Luis Humberto Vargas Castro, Subsecretario de Mantenimiento Vial</p>



1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: Municipio de Santiago de Chile			4. NIT. 890399011-3		
2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE CONTROL : Rodrigo Guerrero Velasco					
3.- JEFE PUNTO DE CONTROL : Omar Jesus Cantillo Perdomo					
5. PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO Vigencia 2015-					
6. NOMBRE DE LA AUDITORIA: Auditoria Expres al Plan de Obras por contribucion por Valorizacion denominado 21 Megaobras					
7. FECHA DE SUSCRIPCION: AGOSTO DEL 2015					

9	De acuerdo con la revisión efectuada al contrato de concesión No.4151.0.26.1.600-2014, MG05-2, MG07-2, MG07,3, se evidencio que se cancelaron al concesionario valores por actividades que corresponden a la señalización de las obras, El pliego de condiciones definitivo del citado contrato, en el Capítulo VII "Oferta", Literal P, "Señalización En La Zona De Las Obras", establece que: "Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del Plan de Manejo de Tránsito".	Los valores cancelados a la fecha, se han realizado por falta de control y seguimiento de las condiciones contractuales pactadas al momento de realizar las actas de pago correspondientes, estableciendo de esta manera mecanismos para evitar erogaciones del gasto público que no han sido pactadas.	En la elaboracion de los Pliegos de Condiciones quedara claramente determinado que la señalizacion en zonas de la obra para el PMT, sera costeado por el proponente ganador y no se incluire en las cantidades de obra.	Comunicar a los Supervisores y al Comité evaluador que dentro de las cantidades de obra no se incluire señalizacion ni valla publicitaria de la obra acogendonos al estatuto Municipal y al Pliego de Condiciones.	100% del personal supervisores	01-sep-15	31-dic-15	Luis Humberto Vargas Castro, Subsecretario de Mantenimiento Vial
10	Amanzado el comportamiento del recaudo de la Contribución de Valorización para el proyecto "Plan 21 Megaobras", desde Diciembre de 2009 hasta Marzo 31 de 2015, se evidenció que el recaudo real fue de \$ 685.817'142.338 de pesos, frente a la proyección estimada de \$1.116.393'183.005 de pesos, presentándose un menor valor recaudado en la contribución por valorización equivalente a \$430.576'040.667 de pesos. Toda vez que se debe reducir y/o ajustar las proyecciones estimadas para cumplir con el recaudo real.	Esta situación es generada por falta de estudios en la proyección del recaudo estimado y una gestión ineficiente de la Administración Municipal para alcanzar las metas proyectadas de recaudo; lo cual genera riesgos financieros para la estabilidad, continuidad y materialización total del proyecto "Plan 21 Megaobras", pues se presenta déficit en los ingresos con respecto de los egresos requeridos para el acometimiento satisfactorio del proyecto.						
11	Se evidenció que el recaudo real de la Contribución de Valorización para el proyecto "Plan 21 Megaobras", en el periodo comprendido entre Diciembre de 2009 a Marzo 31 de 2015, fue de \$ 685.817'142.338 de pesos, de igual manera se evidencio que el costo total de la contratación de la primera fase del proyecto "Plan 21 Megaobras" ascendió a un valor de \$704.399'176.614 de pesos, esta diferencia da como resultado un faltante de recursos de la contribución por valorización de \$18.582'034.276 de pesos. La ejecución de la contratación del proyecto "Plan 21 Megaobras" debe ser financiado en su totalidad con el recaudo de la Contribución por Valorización, según se establece en el Acuerdo Municipal D241 de 2008, "Por medio del cual se modifican unos artículos de los Acuerdos 178 y 190 de 2006, se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por beneficio general para la construcción de un plan de obras, se aprueban unas vigencias futuras excepcionales y se dictan otras disposiciones y la Resolución 411.0.21.0169 de 2009"	Lo anterior se presenta por debilidades en la gestión del recaudo de la contribución de valorización y la sobrestimación de las proyecciones realizadas; lo que conlleva a que se presente incumplimiento en el pago a los Concesionarios, generando erogaciones de recursos adicionales por concepto de intereses moratorios.	Ajustar la proyeccion de recaudo, teneiendo en cuenta la eficacia de las acciones coactivas y la cartera actual.	Presentar en comité directivo, la proyeccion del recaudo hasta Noviembre del 2017 con tecnica de estimacion adecuadas.	100% del Recaudo por Valorizacion	01-sep-15	31-dic-15	Jose Moreno Barco, Subsecretario de Apoyo Tecnico



1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: Municipio de Santiago de Cali
2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE CONTROL : Rodrigo Guerrero Velasco
3. JEFE PUNTO DE CONTROL : Omar Jesus Cantillo Perdomo
5. PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO Vigencia 2015:
6. NOMBRE DE LA AUDITORIA: Auditoria Expres al Plan de Obras por contribucion por Valorizacion denominado 21 Megaobras
7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: AGOSTO DEL 2015

4. NIT. 890399011-3

12	<p>Analizado el comportamiento de la cartera morosa por concepto de recaudo de la Contribución de Valorización para el proyecto "Plan 21 Megaobras", con corte a Marzo 31 de 2015, se estima por un valor de \$389.238'834.608 de pesos, no se encuentra depurada en su totalidad. La cartera por contribución de valorización debe contar con registros exactos y confiables, pues de su exactitud y confiabilidad depende la precisión de las proyecciones del recaudo, generando proyecciones financieras con resultados más cercanos a los fines para los cuales fue autorizado y distribuido el proyecto de contribución por valorización para el proyecto "Plan 21 Megaobras".</p>	<p>Lo anterior por debilidades en el sistema de controles interno y la falta de gestión administrativa en razón a que no se ha actualizado el estado de la cartera con los predios que pueden resultar excluidos y exonerados de la contribución por valorización.</p>	<p>Depurar la cartera del cobro por valorización por beneficio general, de aquellos predios que jurídicamente están a nombre del Municipio</p>	<p>Identificar predios a nombre del Municipio. Solicitar a la subdirección de desarrollo administrativo, el concepto jurídico la condición del uso del bien. Proyectar los actos administrativos correspondientes y aplicarlos en cartera.</p>	100% de los predios registrados.	01-sep-15	31-ago-16	<p>Jose Moreno Barco, Subsecretario de Apoyo Tecnico</p>
13	<p>De acuerdo a análisis financiero realizado a lo ejecutado en el proyecto "Plan 21 Megaobras", y de conformidad al Convenio Interadministrativo suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali -Secretaria de Infraestructura y Valorización- y EMCALI EICE ESP, específicamente en lo que se refiere a las obligaciones y costos que demande la REPOSICIÓN Y/O EXTENSIÓN DE REDES, de servicios públicos domiciliarios, que resulten comprometidas en la ejecución de las obras del citado proyecto", la Secretaria de Infraestructura y Valorización tiene cuentas por cobrar a EMCALI EICE ESP, por concepto de intervención de redes húmedas y secas por la suma de \$ 139.376'292.313 de pesos, de los cuales se han conciliado \$51.369'481.082 de pesos y pagado efectivamente por parte de EMCALI EICE ESP la suma de \$36.479'153.385 de pesos de ese valor conciliado, quedando un saldo pendiente por conciliar de \$88.006'811.231 de pesos; de igual manera se pudo evidenciar retrasos en los pagos de las cifras conciliados y en las cifras pendientes por conciliar.</p>	<p>La condición descrita anteriormente, es resultado de la falta de unidad de criterio entre la Secretaria de Infraestructura y Valorización y EMCALI EICE ESP, frente a las condiciones pactadas en el convenio interadministrativo existente, lo cual impide una oportuna conciliación de los valores, generando una afectación en la gestión financiera del proyecto "Plan 21 Megaobras".</p>	<p>Realizar por parte de la Secretaria la conciliación de las actas de obra de redes ejecutadas, para el cobro ante EMCALI</p>	<p>Conciliación en reuniones periódicas para el pago de las obras de redes.</p>	100% obras ejecutadas	01-sep-15	31-dic-15	<p>Luis Humberto Vargas Castro Subsecretario de Mntenimiento Vial.</p>

Firma Representante Legal del Sujeto

Firma Jefe del Punto de Control